



SEALLO OVANDO, VEINTE
 MARAVILLAS, AÑO DE MIL
 SEISCIENTOS CINCUENTA Y
 CINCO.

En esta resolución del Supremo Consejo de Camilla expresa que con
 la posible brevedad se le remita por el Señor Conde de Oropesa, en
 su calidad de su Tutor de Propios un testimonio firmado de todos
 además del Escriuano, que con la mayor expresión y claridad acre
 dite si desde el año de mil seiscientos setenta en que el Consejo se
 supo expedir Real Prohibición con fecha de Nueve de Mayo de
 el sobre el modo y regla en el repartimiento de Perras y Fierros
 de Propios y Arbitrios y Conocer Labranza adicional
 por el mismo Supremo Tribunal comunicada con la de veinte
 y nueve de Noviembre de setenta y uno por la Contaduría General
 de Propios y Arbitrios de Nueva que se hallan en la Colección
 de Reales Decretos, se ha observado y cumplido por esta mudada
 hasta de presente sin intermisión el requisito que precede
 de nombrarse por los Comisarios Electores de Parraguas para
 ser como demar que en ha sido se comienza de la que se
 en la mudada Acordo Informen los Señores Marqueses de
 la resolución: y Don Ginés Oterrande en Pío Sindaco Real, lo que
 les pareciere y por bien tuvieren y sus familias para dar
 la Providencia que combenga

En esta conformidad se ha visto un Memorial dado por Can
 dido Cobeno de Merindado y rematante de la renta de Quatro
 mil en Tabara de Tabara haciendo presente que mediante a ha
 berse permitido por el Superior la Renta de Tabara blanco
 y tener experimentado que se sueltan a los Conductores
 aquellos expensan por si en los Suroj Públicos se emisorian
 en dha Condonación por preponderancia el costo de la manutención
 de los Suroj y rematar a la Ganancia que viene
 por lo que hipoteca que se precaben el Arance que a ha rematante

